

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 24 de abril de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Francos	12,50	12,80
Liras	—	—
Dólares	10,95	11,22
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizos	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas, efectos confeccionados, tejidos y for-

nituras para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1945, quinta parte, los cuales se detallan al final).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 19 del próximo mes de mayo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los artículos o efectos. Dicho envío se hará en paquetes cerrados o embalajes sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de la oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 5.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un turno de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las relaciones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos que ofrezcan se entenderá que debe ser formulada en documentos distintos al pliego de ofertas reseñado en el mismo; no obstante, si recayese adjudicación provisional sobre la oferta presentada, queda obligado el adjudicatario a formular la petición de primeras materias intervenidas precisas para la fabricación adjudicada, en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que para tal efecto existen.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de abril de 1945.

Relación de artículos a adquirir, componentes de esta subasta

Prendas y efectos confeccionados

Jerseys para ciclistas	2.050 unidades.
Gorras de automovilismo	14.750 »
Cascos motoristas	3.000 »
Chaquetones de cuero para ídem...	3.000 »
Botas de cuero para ídem	3.000 pares.
Guantes de cuero para ídem	3.000 »
Chaquetillas de cuero para ídem.	3.000 unidades.
Gafas de ferrocarriles	4.000 »
Boinas para tropas acorazadas ...	16.050 »
Casquetes para ferrocarriles	4.000 »
Chaquetones cuero para ídem	1.430 »
Guantes lana blancos para ídem.	4.000 pares.
Gorras de esquiador	1.000 unidades.
Pantalones para ídem	1.000 »
Saharianas para ídem	1.090 »
Vendas para ídem	1.000 pares.
Botas para ídem	1.000 »
Tabardos para ídem	1.000 unidades.

Guantes de lana para esquiador ...	1.000 pares.
Botines para ídem	1.000 »
Calcetines de lana para ídem	1.000 »
Jerseys de lana para ídem	1.000 unidades.
Manoplas de lana para ídem	1.000 pares.
Corrajes blancos para ídem	1.000 unidades.
Sacos gris para ídem	1.000 »
Gafas para ídem	1.000 »
Botas de escalador	1.000 pares.
Alpargata-bota para ídem	1.000 »
Botos para ferrocarriles	4.000 »

Tejidos

Paño caqui de 140 cm.	51.500 metros.
Paño azul de 140 cm.	5.350 »
Retor crudo de 80 cm.	16.500 »
Forro lana gris de 140 cm.	14.750 »
Forro mangas de 80 cm.	3.100 »
Sarga azul de algodón de 70 cm.	207.000 »

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40.....	12.600 bobinas.
Hilo negro del núm. 40	19.500 »
Botones dorados grandes	990 gruesas.
Botones dorados pequeños	2.350 »
Botones medianos negros	740 »
Botones pequeños negros	2.020 »
Botones de pantalón	225 »
Rombos armados	47.000 unidades.

Trencilla encarnada	3.250 metros.
Borlas encarnadas	4.000 unidades.
Hebillas de monos	15.000 »
Cremalleras de 16 cm.	64.300 »
Cremalleras de 60 cm.	16.100 »
Hebillas de pantalón	4.000 »
Broches de pantalón	4.000 juegos.
Corchetes grandes	39.000 »
Corchetes pequeños	8.000 »
Guata	970 kg.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de)...., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este

último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Otra.—Como ampliación a la cláusula sexta, y una vez recaída adjudicación provisional, se formulará petición de primeras materias en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que facilitará el Establecimiento Central de Intendencia.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, Presupuesto ordinario, Sección 4.ª, de 1945 (Plan de Labores núm. 5), dispuesta por la Superioridad en 7 de febrero del corriente año

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION CUARTA

Prendas y efectos confeccionados

Jerseys para ciclistas	2.050 unidades.
Gorras de automovilismo	14.750 »
Cascos motoristas	3.000 »
Chaquetones de cuero para ídem...	3.000 »
Botas de cuero para ídem	3.000 pares.
Guantes de cuero para ídem	3.000 »
Chaquetillas de cuero para ídem.	3.000 unidades.
Gafas de ferrocarriles	4.000 »
Boinas para tropas acorazadas ...	16.050 »
Casquetes para ferrocarriles	4.000 »
Chaquetones cuero para ídem	1.400 »
Guantes lana blancos para ídem.	4.000 pares.
Gorras de esquiador	1.000 unidades.
Pantalones para ídem	1.000 »
Saharianas para ídem	1.000 »
Vendas para ídem	1.000 pares.
Botas para ídem	1.000 »
Tabardos para ídem	1.000 unidades.
Guantes de lana para ídem	1.000 pares.
Botines para ídem	1.000 »
Calcetines de lana para ídem	1.000 »
Jerseys de lana para ídem	1.000 unidades.
Manoplas de lana para ídem	1.000 pares.
Correaes blancos para ídem	1.000 unidades.
Sacos gris para ídem	1.000 »
Gafas para ídem	1.000 »
Botas de escalador	1.000 pares.
Alpargata-bota para ídem	1.000 »
Botos para ferrocarriles	4.000 »

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE 14.750 CHAQUETONES PAÑO AUTOMOVILISMO, 14.750 «MONOS» AZULES PARA ÍDEM, 2.050 CHAQUETONES PAÑO CICLISTA, 16.050 «MONOS» AZULES PARA TROPAS ACORAZADAS, 4.000 UNIFORMES AZULES FERROCARRILES Y 2.600 CHAQUETONES DE ÍDEM

Tejidos

Paño caqui de 140 cm.	51.500 metros.
Paño azul de 140 cm.	5.350 »
Retor crudo de 80 cm.	16.500 »
Forro lana gris de 140 cm.	14.750 »
Forro mangas de 80 cm.	19.100 »
Sarga azul de algodón de 70 cm.	207.300 »

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40.....	12.600 bobinas.
Hilo negro del núm. 40	19.500 »
Botones dorados grandes	990 gruesas.
Botones dorados pequeños	2.350 »
Botones medianos negros	740 »
Botones pequeños negros	2.020 »
Botones de pantalón	225 »
Rombos armados	47.000 unidades.
Trencilla encarnada	3.250 metros.
Borlas encarnadas	4.000 unidades.
Hebillas de monos	15.000 »
Cremalleras de 16 cm.	64.300 »
Cremalleras de 60 cm.	16.100 »
Hebillas de pantalón	4.000 »
Broches de pantalón	4.000 juegos.
Corchetes grandes	39.000 »
Corchetes pequeños	8.000 »
Guata	970 kg.

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las que a continuación se detallan:

Gafas para ferrocarriles

De cristal amarillo, con bordillo de goma y bandas elásticas de goma para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda podrá graduarse por medio de un puente extensible.

Gautes de lana para ferrocarriles

Descripción.—De los denominados cerrados, de puño corriente, con un mínimo de tres carreñas y pasadas por centímetro.

Primera materia.—Lana.

Color.—Blanco.

Tallas.—Números 10, 11 y 13.

Peso del par de guantes a sequedad.—52 gramos.

Gautes de lana para esquiador

Descripción.—De los denominados de puño corriente, con un mínimo de tres carreras y pasadas por centímetro.

Primera materia.—Lana.

Color.—Blanco.

Tallas.—Números 10, 11 y 13.

Peso del par de guantes a sequedad.—52 gramos.

Gafas para esquiador

De cristal amarillo, con bordillo de goma y bandas elásticas de goma para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda, podrá graduarse por medio de un puente extensible.

Hilo caquí núm. 40

Primera materia.—Serán de algodón exento de impurezas.

Color.—Caquí, de color permanente.

Resistencia mínima al dinamómetro, 1/2 kilo.

Número, 40. En bobinas de 450 metros (500 yardas).

Hilo negro del número 40

Primera materia.—Serán de algodón resistente.

Color.—Negro permanente.

Resistencias mínimas al dinamómetro, 1/2 kilo.

Número, 40. En bobinas de 450 metros (500 yardas).

Botones dorados

Descripción.—Serán de chapa de latón, en su color natural, de 0,3 mm. de grueso, de forma de casquete esférico con reborde de 1 mm., y en el centro del anverso llevará estam-

pado el emblema del Ejército; el culatín del botón será de un metal inoxidable, hojalata, ferral, etc., con asá dorada remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Dimensiones.—Botón grande. Altura desde el fondo del culatín al relieve, 12 mm.; diámetro, 23 mm. Botón pequeño; altura, 8 mm.; diámetro, 14 mm.

Botones negros para «monos»

Serán de madera de boj o de pasta negra, debiendo tener en su centro cuatro agujeros para el paso del hilo, colocados simétricamente.

Llevará un reborde de 3 mm. de ancho en la cara superior, siendo lisa en la inferior.

Dimensiones del botón mediano.—25 mm. de diámetro.

Dimensiones del botón pequeño.—15 mm. de diámetro.

Botón para pantalón

Primera materia.—De pasta o madera de boj, teñida.

Color.—Caquí, adecuado al del uniforme.

Forma.—De cazuela, con cuatro orificios.

Diámetro.—14 mm.

Trencilla encarnada

Primera materia.—Algodón de primera calidad.

Tinte.—Teñido en rama.

Ancho de la cinta.—De 3 a 4 mm. Color.—Rojo, igual que la borla.

El color debe ser permanente, debiendo resistir la prueba de permanencia de tinte que se exige para los tejidos de algodón.

Hebilla para cinturón de traje «mono»

Primera materia.—Hierro bruñido.

Descripción.—Rectangular, con un fiador sobre los lados menores. El alambre de hierro que forma el rectángulo será de sección elipsoidal, de 3 mm. base y 1 mm. altura.

El fiador, en forma de media caña, de 3 mm. de base y 1 mm. de altura.

Dimensiones.—Luces, de 43 por 16 mm.

Cremalleras

Descripción.—De las usuales en el comercio para trajes «monos», con ganchos de acero y sobretela azul fina y negra.

Dimensiones.—De las grandes, 60 centímetros. De las pequeñas, 16 centímetros.

Hebilla para pantalón

Será del tipo usado en el comercio. Primera materia.—Hierro.

Color.—Barnizado en color negro, y resistente para el uso a que se destina.

Broches de pantalón

Serán del tipo usado en el comercio, de hierro y barnizados en color negro, y resistentes para el uso a que son destinados.

Corchetes grandes

Serán de tipo usado en el comercio.

Primera materia.—Hierro.

Color.—Barnizados en color negro, y resistentes para el uso a que se destinan.

Dimensiones.—Largo, 17 mm.

Corchetes pequeños

Será del tipo usado en el comercio.

Primera materia.—Hierro.

Color.—Barnizados en color negro, y resistentes para el uso a que se destinan.

Dimensiones.—Largo, 12 mm.

Guata

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

Jersey de ciclista

Descripción.—De lana de mucho abrigo, de color caquí, y de una longitud tal que sentado el usuario en la máquina le llegue al sillín; la parte inferior se ciñe al cuerpo con un cinturón de elástico del mismo color, y de 5 cm. de anchura.

Mangas.—Estas son rectas, y se ciñen a las muñecas, con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

Frente y espalda.—Estos son lisos, no llevando la prenda bolsillo alguno.

Cuello.—Es doble, y ha de quedar ajustado; su longitud será tal que, extendido hacia arriba, cubra las orejas.

Hombros.—Son tejidas de punto, para sujeción del correaje. Las divisas se colocan en las hombreras.

Se confeccionarán en las tallas siguientes:

Talla	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Contorno del pecho	88	92	96
Contorno de cintura	76	80	84
Largo total	60	62	64
Ancho de hombros	42	43	44
Largo de mangas	64	66	68
Peso mínimo	520	560	600 (gramos unidad).

Gorra caqui para automovilista

Descripción.—Será confeccionada con paño caqui, y su forma será de las llamadas de plato, teniendo las siguientes dimensiones:

Plato.—Su diámetro será igual a la mitad de la medida periférica de la cabeza; la altura de la nesga en la parte anterior es de 6 cm., y en la posterior de 4,5 cm.

Cinturón.—Tendrá 4 cm. de altura por la parte anterior, y 3,5 cm. por la posterior.

Visera.—Será de cuero negro, de 5,5 cm. de ancho en su parte central.

Barboquejo.—Es de cuero negro, de 10 mm. de ancho, con dos pasadores; se sujeta a la gorra en sus extremos por sendos botones de 14 milímetros.

Emblemas.—En el frente de la nesga anterior, llevará el emblema del Ejército, de chapa de metal.

Casco para motorista

Descripción.—Se moldea en chapa de aluminio; se pinta al duco en color reglamentario. Lleva en sus costados, a 3 cm. del borde, dos pequeños respiraderos. Alrededor de su base va protegido con una banda de fieltro, forrado de cuero de 8,5 cm. de ancho por 1,5 de grueso. La visera se forra de cuero; en su mayor dimensión tiene 4,5 cm. La cogotera es del mismo cuero forrado de lanilla, y debe tener la suficiente holgura para que pueda quedar sobre el cuello del chaquetón una vez subido, y ajustarse después, con la hebilla y el cabillo que lleva en su parte delantera.

En la parte posterior tiene 17 cm. de caída, y en la anterior, la suficiente para poder ajustarse por debajo de la barbilla.

A la altura de los oídos y coincidiendo con ellos llevará cuatro respiraderos cubiertos por una cartera en forma de pico, de 7 por 5 cm., cosida en su parte anterior, y sujeta a la parte posterior por un automático. La cogotera se adosa al borde del casco por automáticos de forma que pueda desmontarse. El interior del casco metálico se forra totalmente con una capa de plancha de fieltro de 1 cm. de espesor, y lleva para su ajuste a la cabeza tacos de fieltro.

Partiendo del borde del casco y con objeto de ajustarse el mismo a la cabeza, se colocan 4 gajos de cuero ajustables y unidos por un cordón.

El casco va pintado en color ma-

rrón oscuro, semejante al del cuero que forra la visera, cordón y cogotera.

El cuero será flexible y bien curtido, y no desteñirá al roce ni al agua.

En la parte delantera del casco lleva el emblema del Ejército.

Se construirán en las siguientes medidas: Números 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Chaquetón de cuero para motoristas

Color.—Negro.

Forro.—De lana para el cuerpo, y en sarga de seda para las mangas.

Delanteros.—Con dobles solapas, factibles de ser cerradas; cruzadas, con dobles filas de cinco botones colocados especialmente de forma que el cinturón y el correaje caiga entre el penúltimo y el último botón, teniendo entre sí, como máxima separación, 11 cm. Los delanteros tendrán, desde el centro del cruce al canto por altura de entalle, 8 cm., y desde la costura de la cuchillada del pecho al canto de la solapa, 13 centímetros, formándose un ligero peto.

A cada lado, y a la altura aproximada del último botón lleva un bolsillo sesgado de 16 cm. de boca, cubierto con una cartera rectangular; ésta va colocada sobre los bolsillos, paralela a ellos y cubriéndolos. Las dimensiones son: 20 cm. de ancho por 7 cm. de caída. La parte alta del chaquetón, cubriendo los hombros y parte superior de la espalda, va provista de un canesú enterizo del mismo cuero, que en su parte izquierda va cosido al delantero con los mismos puntos de los cantos, y en su lado derecho, en parte suelto, reforzado con la misma piel y con un ojal para sujetar la solapa (que por este costado forma también canesú), y el delantero, cuando éstos van cerrados. Los delanteros terminan en pico, partiendo de la cuchillada del pecho, hasta la altura del primer botón, y desde este punto a la sisa, coincidiendo aproximadamente la unión de la misma con la costura delantera de la manga. Se unen estos puntos formando una línea ligeramente curvada; de punto a punto de cruce, en el escote, lleva una

cuchillada para darle al pecho la anchura conveniente. La profundidad de la misma es de 8 cm. Lleva otra, corriente, en el talle. Los ojales son de 4 cm. de ancho. Los cantos del canesú y los bolsillos llevan dos puntos a una distancia entre sí de 12 milímetros.

Espalda.—Es de dos piezas, con costura en el centro, cargada con un punto de 3 mm. de ancho; en su parte alta lleva el canesú ya citado, que partiendo del delantero, llega hasta el encuentro a la altura de la costura trasera de la manga, con la que coincide, formando en su conjunto tres arcos suaves y se cargan con dos puntos como los cantos. La distancia del pie del cuello al borde del canesú, en su parte central, es de 15 centímetros.

Mangas.—De forma corriente, lisas y cargadas en las sisas y en la costura posterior, con dos puntos de 3 mm. de ancho. La costura anterior se refuerza interiormente con tiras engomadas. Su anchura interior será de 16 cm.

Cuello.—De 9 cm. de ancho en su parte posterior y 11 cm. en las caídas de la parte delantera, llevando alrededor dos puntos como los cantos; al pie del cuello tiene 3,5 cm. por la parte posterior, y 1 cm. en la parte anterior.

Hombreras.—Dobles y postizas, de 16 cm. de largo por 5,5 en su parte ancha y 4,5 en la estrecha. Termina en ángulo y se sujeta al chaquetón por ojal y botón.

Tapabocas.—Rectangular, y ajustable por cuatro botones.

Cinturón.—Del mismo color, de 4,5 cm. de ancho; abrochado por hebilla de metal.

Botones.—De 23 v 14 mm.; los del delantero son de cuero, y los demás, de corozo o pasia resistente.

Construcción especial.—Todas las costuras van engomadas y reforzadas interiormente por tiras de piel también engomadas; en sus cantos llevan pasamán o cinta, para que no pierda la forma.

El cuero, bien curtido; no desteñiendo al roce ni por efectos del agua.

Las prendas confeccionadas llevarán los emblemas correspondiente en la forma reglamentaria.

Se confeccionarán en las siguientes tallas y medidas:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	47	83	24	90	54 + 6 = 60	46
2	47	80	24	89	54 + 6 = 60	46
3	46	80	23	88	52 + 6 = 58	45
4	46	77	23	87	52 + 6 = 58	45

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
5	45	77	22	86	50 + 6 = 56	44
6	45	74	22	85	50 + 6 = 56	44
7	44	74	21	84	48 + 6 = 54	43
8	44	71	21	83	48 + 6 = 54	43
9	43	71	20	82	46 + 6 = 52	42
10	43	68	20	81	46 + 6 = 52	42

Botas para motorista

Borceguí.—De una sola pieza, con la caña hasta 2 cm. por debajo de la corva, y moldeada a la pantorrilla.

Se cerrarán por la parte de delante con cordones y gafetas, a todo lo largo de la bota.

Ojete.—Serán en número de seis pares, colocados en la parte inferior,

y otro par en la extremidad superior de la caña.

Corchetes.—Serán en número aproximado de quince pares.

Cuero.—Será de primera calidad y resistirá las pruebas de curtido, al agua hirviendo y al ácido acético. Asimismo, la proporción de cenizas no sobrepasará al 3 por 100.

Corte.—En la parte del pie estará formado por dos piezas unidas entre

sí por dos costuras dobles. A su vez, la caña estará formada por dos piezas cosidas longitudinalmente por su parte trasera, ocultando y reforzando esta costura una tira de 12 mm. de ancho.

Suela y entresuela.—Serán enterizas, en toda la dimensión del piso. La suela será de un grueso de 5 mm., y la entresuela y vira, de 3 mm., con un grueso total del piso de 11 mm.; el ancho de la vira será de 14 mm.; la vira irá cosida en toda su extensión.

Cambrillón y relleno.—Serán de cuero nuevo.

Palmilla.—Irá forrada, de lona fuerte de algodón.

Los refuerzos de puntera y contrafuerte irán injertados.

Se construirán en las seis tallas siguientes:

Números.....	38	39	40	41	42	43
Largo de la suela.	26,7	27,3	27,9	28,5	29,1	29,7
	a	a	a	a	a	a
Ancho de la suela (Parte más ancha)	9,3	9,5	9,7	9,9	10,1	10,3
	a	a	a	a	a	a
Largo del tacón ...	7,7	7,7	7,7	8,3	8,3	8,3
	a	a	a	a	a	a
Ancho del tacón ... (Parte más ancha)	7,2	7,2	7,2	7,3	7,3	7,3
	a	a	a	a	a	a
Altura total desde la base del tacón al bordé de la caña	37	39	41	43	45	47

Guantes para motoristas

Características.—De cuero, color avellana, con manoplas y forrados de piel de borreguillo. La manopla tendrá 19 cm. de ancho, y el largo total del guante, comprendida ésta, será de 27 cm.

El dedo pulgar se separará del índice, y a éste se unen los restantes.

E' cosido será a mano.

El cuero será de carnero, flexible, y bien curtido al cromo, y no desteñirá al roce ni por efecto del agua.

Las medidas serán las normales, usuales en el comercio para esta clase de artículo.

Chaquetilla de cuero para motorista

Delanteros.—Se construirán sin solapa, en forma de peto, y ajustables por cinco botones.

En el delantero izquierdo lleva un

bolsillo oblicuo de 16 cm. de boca, cerrado por cremallera. En los costados, y para ajustar la prenda al talle, va provisto de dos cabillos.

Espalda.—Consta de dos cuerpitos unidos por costura en el centro, en la parte superior forma canesú de una pieza, de forma ligeramente curvada.

Mangas.—Están cargadas en la sisa con un punto de 3 cm. de ancho; su forma es corriente, y su costura posterior va también cargada con un punto del mismo ancho. La anterior está reforzada interiormente con tiras engomadas. Su anchura inferior será de 10 cm. Podrá ajustarse por cremallera o correllas con hebillas de metal.

Cuello.—Vuelto; altura de pie de 3 cm. en su parte delantera; forma pico de 8 cm.; lleva a su alrededor

dos puntos; sobre los picos se colocan los rombos-portaemblemas, de color grana y de badana.

Hombreras.—Son dobles y postizas, de 14 cm. de largo por 5 cm. en su parte ancha, y 4 cm. en la estrecha; terminan en ángulos y se sujetan a la chaquetilla con ojal y botón.

El cuero será flexible y bien curtido, y no desteñirá ni al roce ni por efecto del agua.

Los botones irán forrados en cuero, y la prenda interior de franela, excepto las mangas, que estarán forradas de seda. Las cremalleras serán inoxidables.

La prenda confeccionada deberá llevar el emblema del Automovilismo, en la forma reglamentaria.

Se confeccionarán en las siguientes tallas:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	48	54	22	66	52 + 6 = 58	42
2	46	52	21	65	50 + 6 = 56	41
3	44	50	20	64	48 + 6 = 54	40
4	44	50	19	63	46 + 6 = 52	39
5	42	49	18.5	62	44 + 6 = 50	38

Boinas para tropas acorazadas

Descripción.—Se compone de un cinturón de paño negro, montado sobre un cartón de 4 cm. de altura y con cuatro nervios repartidos en todo su contorno, para darle mayor resistencia; sudadero de badana y forro de satén.

Sobre este cinturón se monta el vuelo, que alcanzará 30 cm. de diámetro.

Las divisas se colocan en el frente del aro, en la parte anterior del vuelo, y centrado sobre aquéllas, el emblema del Ejército.

El aro se adapta a la forma del usuario, colocándose después el vuelo sobre aquél. La altura de la negra serán: la anterior, de 5 cm., y la posterior, de 6 cm.

Se confeccionarán en las siguientes medidas:

Números 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Casquete de cuero para ferrosarriles

Descripción.—Gorra especial que se adapta a la forma de la cabeza; va provista de una pequeña visera, y una cogotera con orejetas que sube o baja a voluntad.

Cuando la cogotera está subida, se recogen las orejetas y se abrochan en la parte superior de la cabeza.

En la posición contraria, las orejetas vienen a abrochar por debajo de la barbilla; a la altura de los oídos van provistas de unos taladros.

Para conseguir una adaptación perfecta se fabrica con segmentos, unidos entre sí por fuertes costuras.

El cuero será de buena calidad, bien curtido, flexible, y no desteñirá al roce ni en contacto con el agua.

Se construirán en las siguientes medidas:

Números 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Chaquetón de cuero para ferrocarriles

Color.—Negro.

Forro.—De lana para el cuerpo, y en sarga de soda para las mangas.

Delanteros.—Con dobles solapas factibles de ser cerradas, cruzadas, con dobles filas de cinco botones colocados especialmente de forma que el cinturón y el correaje caiga entre el penúltimo y el último botón, te-

niendo entre sí como máxima separación 11 cm. Los delanteros tendrán desde el centro del cruce al canto, por altura de entalle, 8 cm.; y desde la costura de la cuchillada del pecho al canto de la solapa, 13 cm., formándose un ligero peto.

A cada lado y a la altura aproximada del último botón lleva un bolsillo sesgado de 16 cm. de boca, cubierto con una cartera rectangular; ésta va colocada sobre los bolsillos, paralela a ellos y cubriéndolos. Las dimensiones son: 20 cm. de ancho por 7 cm. de caída. La parte alta del chaquetón, cubriendo los hombros y parte superior de la espalda, va provista de un canesú enterizo del mismo cuero, que en su parte izquierda va cosido al delantero con los mismos puntos de los cantos, y en su lado derecho, en parte suelto, reforzado con la misma piel y con un ojal para sujetar la solapa (que por este costado forma también canesú) y el delantero, cuando éstos van cerrados. Los delanteros terminan en pico, partiendo de la cuchillada del pecho, hasta la altura del primer botón, y desde este punto a la sisa, coincidiendo aproximadamente la unión de la misma con la costura delantera de la manga. Se unen estos puntos formando una línea ligeramente curvada; de punto a punto de cruce, en el escote, lleva una cuchillada, para darle al pecho la anchura conveniente. La profundidad de la misma es de 8 cm. Lleva otra corriente en el talle. Los ojales son de 4 cm. de ancho. Los cantos del canesú y los bolsillos llevan dos puntos, a una distancia entre sí de 12 milímetros.

Espalda.—Es de dos piezas, con costura en el centro, cargada con un punto de 3 mm. de ancho; en su parte alta lleva el canesú ya citado, que partiendo del delantero, llega hasta el encuentro, a la altura de la costura trasera de la manga, con la que coincide; formando en su conjunto tres arcos suaves, y se cargan con dos puntos como los cantos. La distancia del pie del cuello al borde del canesú, en su parte central, es de 15 cm.

Mangas.—De forma corriente, lisas y cargadas en las sisas y en la costura posterior, con dos puntos de 3 mm. de ancho. La costura anterior se refuerza interiormente con tiras engomadas. Su anchura interior será de 16 cm.

Cuello.—De 9 cm. de ancho en su parte posterior y 11 cm. en las caídas de la parte delantera, llevando alrededor dos puntos como los cantos; el pie del cuello tiene 3.5 cm. por la parte posterior, y 1 cm. en la parte anterior.

Hombreras.—Dobles y postizas, de 16 cm. de largo por 5.5 en su parte ancha, y 4.5 en la estrecha. Termina en ángulo y se sujeta al chaquetón por ojal y botón.

Tapabocas.—Rectangular, y ajustable por cuatro botones.

Cinturón.—Del mismo cuero, de 4.5 cm. de ancho; abrochado por hebilla de metal.

Botones.—De 23 y 14 mm; los del delantero son de cuero, y los demás, de corozo o pasta resistente.

Construcción especial.—Todas las costuras van engomadas y reforzadas interiormente por tiras de piel, también engomadas; en sus cantos lleva pasamán o cinta, para que no pierda la forma.

El cuero, bien surtido; no destiñendo al roce ni por efectos del agua.

Las prendas confeccionadas llevarán los emblemas correspondientes, en la forma reglamentaria.

Se confeccionarán en las siguientes tallas y medidas:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	47	83	24	90	54 + 6 = 60	46
2	47	80	24	89	54 + 6 = 60	46
3	46	80	23	88	52 + 6 = 58	45
4	46	77	23	87	52 + 6 = 58	45
5	45	77	22	86	50 + 6 = 56	44
6	45	74	22	85	50 + 6 = 56	44
7	44	74	21	84	48 + 6 = 54	43
8	44	71	21	83	48 + 6 = 54	43
9	43	71	20	82	46 + 6 = 52	42
10	43	68	20	81	46 + 6 = 52	42

Gorra para esquiador

Descripción.— De color caqui, de paño de lana sin desengrasar, y tendrá visera de paño doble; llevará unás orejetas de forma rectangular, que se estrechan formando pico; se abrochan, en la parte anterior de la gorra, por ojal y botón. En esta parte anterior lleva el emblema del Ejército.

La gorra va forrada interiormente de tela de algodón. Los botones son de madera de boj, labrados imitando cuero.

Ancho máximo de la visera, 5 cm.; altura de la gorra y orejetas, 9 cm.

Se confeccionarán en las medidas siguientes: Números 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Paño caqui de lana

(Características)

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 3-4.

Color.—Caqui verdoso.

Ligadura.—Sarga Batavia.

Tinte.—Permanente.

Apresto.—Melton.

Grueso.—0,84 mm.

Ancho del tejido (mínimo).—1,40 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 37 kilos; en trama, 29 kilos.

Estiramientos.— En urdimbre, 86 milímetros; en trama, 89 mm.

Número de hilos por centímetro.— En urdimbre, 21-22 a dos cabos; en trama, 19-20 a un cabo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 28 (estambre, numeración 1.000); en trama, número 46 (lana cardada, numeración 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100. Peso metro cuadrado a sequedad. 333 gramos.

Pérdidas.—En peso, inferior al 1,9 por 100; en ancho, inferior al 0,9 por 100; en ancho, inferior a 0,9 por 100.

Las resistencias y estiramientos, entre grapas del dinamómetro «Schopper», en bandas rajadas de 5 por 36, a la temperatura y humedad ambiente. Las pruebas de tinte, las establecidas en el «D. O.» núm. 196, d. año 1934.

Tela caqui de algodón

(Características)

Primera materia.—Algodón puro.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—

En urdimbre, 30-31; en trama, 30-31. Número del hilado.—En urdimbre y trama, el número 18 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—190 gramos.

Resistencias.—En urdimbre y trama, 45 kilos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 4 por 100; en ancho, inferior al 3 por 100.

Tinte.—Permanente.

Las resistencias, por término medio, de 5 pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 cm. entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura de humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pantalón de esquiador

(De paño caqui)

Descripción.—Modelo noruego con talle alto y del mismo tejido que la chaquetilla de esta especialidad. El talle entra debajo de la chaquetilla. La preña es muy ancha y cruzada y con botones. Va provisto de dos bolsillos grandes.

Esta prenda tendrá su anchura en disminución de arriba abajo y terminará con poco vuelo. En las marchas puede usarse de dos formas, bien doblados por media pierna o estirados en toda su longitud y sujetos a la bota con hebilla de púas cuando se emplee para escalar. Las piezas metálicas deben ser inoxidable. Los botones pueden ser de corozo o pasta resistente.

Paño caqui de lana

(Características)

Tejido.—Impermeabilizado.

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 3 y 4 (impermeabilizada).

Color.—Caqui verdoso.

Ligadura.—Sarga Batavia.

Tinte.—Permanente.

Apresto.—Melton.

Grueso.—0,84 mm.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 37 kilos; en trama, 29 kilos.

Número de hilos por centímetro.— En urdimbre, 21-22 a dos cabos; en trama, 19-20 a un cabo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 28 (estambre, numeración de 1.000); en trama, número 46 (lana cardada, numeración de 504).

Estiramientos.— En urdimbre, 86 milímetros; en trama, 89 mm.

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—333 a 340 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.— En peso, inferior al 1,9 por 100; en longitud, inferior al 1,9 por 100; en ancho, inferior al 0,9 por 100.

Las resistencias y estiramientos, obtenidos en bandas de 5 por 36 cm., rajadas, entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento. Las pruebas de tinte, las establecidas en Orden circular de 24 de agosto («D. O.» número 196 de 1934).

Se confeccionarán en las siguientes tallas:

Talla	Largo	Tiro	Cintura	Trasero	Bajo	Puño
1	120	92	46	56	31	20
2	118	90	46	56	31	30
3	116	88	46	56	31	20
4	117	90	44	54	30	19
5	115	88	44	54	30	19
6	113	86	44	54	30	19
7	114	88	42	52	29	18
8	112	86	42	52	29	18
9	110	84	42	52	29	18
10	111	86	40	50	28	17
11	109	84	40	50	28	17
12	107	82	40	50	28	17
13	108	84	40	50	28	17
14	106	82	38	48	27	16
15	104	80	38	48	27	16
16	126	96	50	60	32	22
17	112	83	50	60	30	22

Serán consideradas tallas extraordinarias la 16 y 17.

Vendas para esquiador

Descripción.— Serán de paño, de color caqui, de forma corriente, de una longitud tal que permita al co-

locárselas producir un almohadilla-do mediante un giro en cada vuelta sobre las espinillas.

Dimensiones.— Largo, 1 metro;

ancho mayor, 12 cm.; ancho menor, 6,5 cm.

Paño de lana caqui

(Características)

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Ligadura.—Sarga Batavia.

Tinte.—Permanente.

Apresto.—Melton.

Grueso.—84 mm.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 37 kilos; en trama, 29 kilos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21-22 a dos cabos; en trama, 19-20 a dos cabos.

Número del hilado.—En urdimbre, número 28 (estambre, numeración de 1.000); en trama, número 46 (lana cardada, numeración de 504).

Estiramientos.—En urdimbre, 86 milímetros; en trama, 89 mm.

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—333 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 1,9 por 100; en longitud, inferior al 1,9 por 100; en ancho, inferior al 0,9 por 100.

Las pruebas de resistencia y estiramientos serán las normales en los artículos de lana.

Sahariana de lana para esquiador

(Sin bolsillos inferiores)

Descripción.—Se confeccionará muy holgada, lo que permitirá una gran libertad de movimientos y llevar debajo una prenda interior de abrigo.

La espalda es entera, con una tabla central de 10 cm. y un sobrepuesto en la parte alta de los hombros que llega hasta la mitad de la sisa; este sobrepuesto forma un pico en el centro de cada media espalda.

El delantero es recto y abrocha por 5 botones de pasta o cuero de 23 mm., el primero de los cuales se coloca en el mismo arranque del cuello, y el último, en la línea del talle. El delantero izquierdo lleva al centro del pecho una tira de 4 cm., que sirve de adorno y como refuerzo para sus ojales. Ambos delanteros llevan en su parte alta un canesú sobrepuesto, que en cada lado del pecho forma un pico con un ojal para abrochar los bolsillos superiores. Estos bolsillos son de parche, con una tabla central de 4 cm. de anchura; tendrán una longitud de 16 cm. y una anchura de 14 cm. Los botones que abrochan estos bolsillos serán de la misma clase que

los anteriores, pero de 14 mm. de diámetro. El cuello, de dos piezas reunidas en el centro por la parte posterior; arranca del escote con pie de cuello, de 2 cm. de ancho por detrás y uno por delante, cerrándose con un corchete. Llevará tapa, forro y entretela, debidamente respuntados estos últimos. La vuelta tendrá las siguientes dimensiones: 8 centímetros en los picos; alto, proporcionado a la talla. La vuelta del cuello tendrá en el centro de la espalda 8 cm. de longitud, formando un pico provisto de un ojal, que abrochará en un botón que, a la altura conveniente, lleva la espalda de la prenda.

Las mangas son rectas y terminan en un puño abierto de 4,5 cm., que se abrocha con dos botones de 14 mm. de diámetro.

La prenda va provista de un cinturón de la misma tela, que pasa por dos trabillas y abrocha con una hebilla forrada del mismo tejido. Los rombos, portadivisas o portaenlames se colocan en los picos del cuello y se construyen como los de tropa. Las hombreras son dobles, sujetas por un puente en la parte del hombro; terminan en pico y se abrochan cerca del cuello.

Características del tejido

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Tinte.—Permanente.

Ligadura.—Sarga Batavia.

Apresto.—Melton.

Grueso.—84 mm.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 37 kilos; en trama, 29 kilos.

Estiramientos.—En urdimbre, 86 milímetros; en trama, 89 mm.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21-22 a dos cabos; en trama, 19-20 a un cabo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 28 (estambre, numeración de 1.000); en trama, número 46 (carda, numeración 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—De 333 a 340 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En largo, 1,98 por 100; en peso, 1,90 por 100; en ancho, 0,90 por 100.

Las resistencias y estiramientos se obtendrán por término medio de 5 pruebas de bandas rajadas de 5 por 36 cm. entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente. Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden

circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196).

Botas de esquiador

Descripción.—Tiene forma de borceguí, y en la parte del tobillo lleva una banda de fieltro que ajusta sobre los calcetines. La punta de la bota es cuadrada, muy resistente (de suela), y el sistema de sujeción, con agujeros para cordones, lleva una lengüeta interior cosida a los costados para impedir el paso de la nieve y una trabilla de cuero, laterales. La suela tendrá en las partes laterales próximas a la puntera unos refuerzos metálicos sujetos a aquella con tornillos, y la parte correspondiente al tacón será acanalada, con objeto de permitir el paso a la correa del esquí. En toda su longitud lleva una capa intermedia de caucho. Los refuerzos metálicos de que se habla serán de chapa de latón de 1 mm. de grueso, y su longitud será de 6 cm., colocándose a una distancia de 4 cm. de la puntera. Estas botas serán confeccionadas «a mano».

Las dimensiones generales para todas las tallas serán:

Grueso total del piso.—15 mm.

Grueso de la vira.—4 mm.

Grueso de la banda de caucho.—3 mm.

Grueso de la entresuela.—3 mm.

Grueso de la suela.—5 mm.

Altura del tacón.—33 mm.

Ancho de la vira (parte vista).—10 mm.

El corte será de color avellana, de 2 a 3 mm. de grueso, y resistirá las pruebas del agua hirviendo y las de ácido acético, como asimismo la proporción de cenizas será inferior al 3 por 100. El corte estará formado de dos piezas unidas por dos respuntes dobles y dos remaches metálicos en los extremos de la solapa; irá forrado interiormente de badana.

La palmilla irá forrada de lona fuerte de algodón, y los rellenos y cambrillón serán de cuero nuevo.

Los cordones serán de 90 cm. e irán encerados.

El topé y contrafuerte irán injertados.

Las suelas y entresuelas serán enterizas en toda la dimensión del piso.

Se abrocharán con 7 pares de ojete metálicos.

La vira irá cosida en toda su longitud, con exclusión total de partes claveteadas.

Se construirán en las siguientes tallas: 39, 40, 41, 42 y 43.

Dimensiones de cada talla

Números.....	39	40	41	42	43
Largo de la suela... {	28,5	29,0	29,5	30,0	30,5
	a	a	a	a	a
Ancho de la suela. { (parte más ancha)	10,6	10,8	11,0	11,5	11,7
	a	a	a	a	a
Largo del tacón.... {	7,5	8,0	8,5	9,0	9,5
	a	a	a	a	a
Ancho del tacón... { (parte más ancha)	8,0	8,5	9,0	9,5	10,0
	a	a	a	a	a
		8,3	8,5	8,7	8,9
		a	a	a	a
		8,5	8,7	8,9	10,1

Calcetines para esquiador.

Primera materia.—Lana fina blanca.
Peso mínimo a sequedad.—60 gramos.
Fabricación.—Corriente, sin costura ni refuerzo; todo de lana.

Tallas. — Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación, comercialmente establecidos, que se detallan:

Tallas	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Números	12	11,5	11	10,5	10

Dimensiones:

Altura total	33 cm.
Alto de la caña	16 "
Alto del puño	15 "
Alto de la boca	2 "

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

Tabardo con forro de piel

(Esquiadores)

Descripción.—Se confeccionará de loneta impermeabilizada color caqui verdoso. Se construirá muy holgada, para que esta amplitud permita una gran libertad de movimiento. La espalda es entera, con un canesú sobrepuesto en la parte alta de los hombros que llega hasta la mitad de la sisa. Este sobrepuesto forma un pico en el centro de cada media espalda. Del centro del talle para arriba va cerrada la espalda con un punto a cada lado de 1 cm. de ancho, formando pestaña, y del talle para abajo llevará una tabla interior de 14 cm., y en el centro, una abertura de 45 cm. de largo con dos ojales. El delantero es recto y cruzado. El cruce llevará 18 cm. por la parte de arriba y 12 cm. en el talle, formando peto; abrocha por 5 boto-

nes de pasta de 25 mm. de diámetro. El primer ojal de arriba irá, una vez bastillado el delantero, a 4 cm., y el último, en la línea del talle; el ojal irá del canto a 2,5 cm., y su longitud será de 3 cm. Ambos delanteros llevan en su parte alta un canesú sobrepuesto; el del lado derecho, suelto y terminado en un pico y con un ojal para abrochar al segundo botón del delantero derecho. El sobrepuesto izquierdo es fijo. En los faldones lleva dos bolsillos de parche de 23 cm. de ancho de boca y 25 cm. de base; largo del bolsillo, 29 cm., cerrando por una cartera de 10 cm. de ancha. Los botones que abrochan estos bolsillos son de la misma clase que los anteriores, pero de 20 mm. de diámetro.

El cuello, de dos piezas, de pie y vuelta y forma marinero; el pie de cuello por detrás es de 3 cm. y 2 cm. por delante, llevando un tapabocas con cuatro ojales y botones de 20 mm. de diámetro. La vuelta del cuello tendrá 8 cm. por la parte de atrás, y en los picos, 12 cm. Las mangas son rectas y terminan en un puño cerrado de 5 cm., con la tira formando pico, llevando un ojal, un botón y un pasador para abrochar el puño.

Llevará una capucha con 5 ojales, que abrocharán en el pie de cuello, para lo cual éste llevará cosidos unos botones de 15 mm. de diámetro.

Las hombreras son dobles, sujetas por un puente en la parte del hombro; terminan en pico y se abrochan cerca del cuello. La prenda va provista de un cinturón de la misma tela de 5 cm. de ancho, que pasa por dos trabillas que llevará, a la altura del talle, en los costados, y abrocha con una hebilla forrada del mismo tejido.

El forro será de piel de cordero, presentando la cara del pelo, y situado en la parte superior de la prenda; el largo será mismamente al nacimiento de la abertura. Este forro va suelto, adherido con botones, sin llegar a la parte del cuello, para ser utilizada la prenda como impermeable.

Lona caqui impermeabilizada

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla.

Color.—Caqui, según muestra, teñido en rama.

Número del hilado.—En urdimbre, 16 a dos cabos; en trama, 9 a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 25-27 hilos; en trama, 16-20 hilos.

Peso del metro lineal del tejido en estado normal al medio ambiente.—260 gramos.

Ancho del tejido.—0,80 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 100 kilos, como mínimo; en trama, 70 kilos, como mínimo.

Impermeabilidad.—A base de parafina.

Pérdidas por cargas y apresto.—6 por 100.

Tinte.—Sólido.

Las pruebas de resistencia se harán en probetas de 5 cm. de ancho por 10 de largo, entre grapas del dinamómetro «Schopper», término medio de 5 pruebas.

Botines de esquiador

Descripción.—Se confeccionarán en lona blanca.

La forma será la clásica de botín, y en vez de botones llevará cuatro ojales para abrochar, proporcionados a su largo, mediante un cordón blanco de 65 cm. de longitud. La trabilla irá en la pala delantera, siendo su longitud de 18 cm.

En la cara externa, o sea la de los ojales, y en la parte superior cerca del borde, llevará una trabilla con punta y hebilla de 2 cm. de ancho y de longitud igual al desarrollo del botín, quedando un margen para poder apretar.

y aflojar a conveniencia. Esta trabilla se sujeta al botón con unos pasadores del mismo género en la parte posterior y anterior.

Características de la lona

Primera materia.—Algodón.
 Color.—Blanco.
 Ligadura.—Tafetán simple.
 Resistencias.—140 kilos.

Jersey para esquiador

Descripción.—De lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado, de color blanco o caqui y de una longitud más bien larga. La parte inferior se ciñe al cuerpo con un cinturón de elástico del mismo color y de 5 centímetros de ancho.

Este jersey irá abierto en su parte delantera y será cerrado por medio de una cremallera de 38 cm. de largo, partiendo desde el centro del cuello y desde el borde superior de éste hasta una altura conveniente del pecho para poder ser sacado por la cabeza con facilidad.

Las mangas son rectas y se ciñen a la muñeca con un puño de elástico como en la cintura y del mismo ancho que aquélla.

El frente y la espalda, lisos, no llevando la prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado al cuello. Su longitud será tal que extendido hacia arriba cubra las orejas. Lleva hombreras para sujeción del correaje. Las divisas se colocan en estas hombreras.

Se confeccionarán con las siguientes medidas:

Tallas	1.ª	2.ª	3.ª
Contorno de pecho.....	88	92	96
Contorno de cintura.....	76	80	84
Largo total.....	60	62	64
Largo de mangas.....	64	66	68
Ancho de hombros.....	42	43	44
Peso mínimo.....	520	560	600 (gramos)

Manoplas de esquiador

Descripción.—Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lana blanca.—Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guante, si bien no llevarán más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del último van provistas de un ojal que permita sacar dicho dedo para poder disparar.

Van forradas interiormente de baqueta blanca de algodón.

La palma va protegida por una cubierta de cabritilla cosida. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar por ella una cinta de la cual se dejan colgando del cuello cuando no se llevan puestas.

Correaje para esquiador

Descripción.—Se construye de cuero cromado blanco. Sus tirantes se ajustan a los del morral especial de estas fuerzas, equilibrándose el peso del mismo con el de las municiones, que se alojan en seis cartucheras.

Cuando no se lleva un morral, se utilizarán sus tirantes propios, que cruzan en la espalda y terminan en

unos puentes para pasarlos por el cinturón y el correaje.

El cuero, bien curtido, tendrá un grueso mínimo de 3,5 milímetros.

La anchura del ceñidor será de 4,5 centímetros, y la de los tirantes, 2,5 centímetros.

Las cartucheras serán capaces para tres cargadores cada una, siendo sus dimensiones las siguientes:

Altura.—9 cm.
 Anchura.—7 cm.
 Profundidad.—4 cm.

Cuatro de estas cartucheras irán provistas de puentes de cuero cosidos a ellas por la parte posterior para pasar por ellos el ceñidor, y las otras dos cartucheras llevarán puentes semejantes, que se unirán al ceñidor por medio adaptación a los tirantes. Estos tirantes, que se unirán al ceñidor por medio de anillas a él sujetas, tendrán en la parte delantera y a una distancia de 20 cm. del ceñidor sendos empalmes de hebillas, que permita su adaptación al usuario, así como el acoplamiento, en su caso, a las correas del saco de montaña.

Saco gris para esquiador

Descripción.—Modelo alpino con armadura de aluminio, que le separa de la espalda y apoya en la cintura, facilitando la ventilación. La armadura lleva en su parte superior dos puntas de correa para hebillar los tirantes del correaje, cuyo

cinturón se pasa por dos ojales que dicha armadura lleva en la parte inferior.

El saco ha de llevar, además de la bolsa principal, 3 bolsas exteriores cosidas a él y provistas de tapas: una central, con fuelle, para aumentar su capacidad, y dos laterales, dispuestas en los costados y con su mayor dimensión en sentido vertical.

La bolsa principal tendrá asimismo un compartimiento interior.

La lona será de color gris. El cuero empleado será también de color gris, bien curtido al tanino.

La armadura del saco deberá ser de tubo de aluminio, a fin de que la carga contenida en el saco no ejerza su efecto sobre la cintura del usuario. Los extremos inferiores de la armadura, por cuyo puente se hace pasar el cinturón del correaje, irán guateados y forrados de vaqueta, y, además, de uno a otro se dispondrá una ancha franja de lona fuerte que, al apoyarse sobre la cintura, haga recaer sobre ella el peso del saco.

Las correas deben ser anchas en la parte correspondiente a los hombros, estrechándose después en la parte delantera ojeteada, que deberá unirse a los tirantes delanteros del correaje. A 4 cm. de cada extremo de la varilla inferior de la armadura partirán sendas correillas de 1,5 centímetros de ancho, que se unirán bien tensadas con el centro de la varilla superior, a fin de aislar el saco de la espalda del usuario. También al mismo objeto, la armadura ofrecerá cierta ligera concavidad.

Dimensiones:

Altura del morral	46 cm.
Anchura del morral	48 »
Largo de la tapa	27 »
Ancho de la tapa	27 »
Alto de la bolsa exterior central	23 »
Ancho de la bolsa exterior central	30 »
Fondo de la bolsa exterior central	6 »
Alto de la bolsa exterior laterales	25 »
Ancho de la bolsa exterior laterales	13 »
Fondo de la bolsa exterior laterales	6 »

Lona impermeabilizada

(Características)

Primera materia.—Algodón.
 Color.—Gris.
 Tinte.—Permanente.
 Reducción.—En urdimbre, 17; en trama, 11.

Número de hilos por centímetro.—
En urdimbre, 14 a cinco cabos; en trama, 14 a cinco cabos.
Resistencias mínimas.—En trama, 110 kilos; en urdimbre, 165 kilos.
Peso del metro cuadrado a sequedad ambiente, 650 gramos.

Botas de escalador

Descripción.—Tiene forma de borregui, y en la parte del tobillo lleva una banda de fieltro que ajusta sobre los calcetines. La punta de la bota es cuadrada, muy resistente (de suela), y el sistema de sujeción, con agujeros para cordones. Lleva una lengüeta interior cosida a los costados para impedir el paso de la nieve y una trabilla de cuero, laterales. La suela tendrá en las partes laterales próximas a la puntera unos refuerzos metálicos sujetos a aquella con tornillos, y la parte correspondiente al tacón será acanalada, con objeto de permitir el paso a la correa del esquí. En toda su longitud lleva una capa intermedia de caucho. Los refuerzos metálicos de que se habla serán de chapa de latón de 1 mm. de grueso, y su longitud será de 6 cm., colocándose a una distancia de 4 cm. de la puntera.

Las dimensiones generales para todas las tallas serán:

Grueso total del piso 15 mm.
Grueso de la vira 4 »

Grueso de la banda de caucho 3 mm.
Grueso de la entresuela ... 3 »
Grueso de la suela 5 »
Altura del tacón 33 »
Ancho de la vira (parte vista) 10 »

El corte será de color avellana, de 2 a 3 mm. de grueso, y resistirá las pruebas del agua hirviendo y las de ácido acético, como asimismo la proporción de cenizas será inferior al 3 por 100. El corte estará formado de dos piezas unidas por dos pespuntos dobles y dos remaches metálicos en los extremos de la solapa. Irá forrado interiormente de badana. La palmilla irá, forrada de lona fuerte de algodón, y los rellenos y cambrillón serán de cuero nuevo. Los cordones serán de 90 cm. e irán encerados. El tope y contrafuerte irán injertados. La suela y entresuela serán enterizas en toda la dimensión del piso. Se abrocharán con 7 pares de ojetes metálicos. La vira irá cosida en toda su longitud, con exclusión total de partes claveteadas. Las plantas de este tipo de botas irán claveteadas en los bordes de la suela con clavos de ala de mosca. La suela será fuerte, flexible, y llevará intercalada en la misma clavos de los denominados modelo «Fricuni».

Se construirán en las siguientes tallas: 39, 40, 41, 42 y 43.

El piso se forma con trenzas de cáñamo, con cosedera de la misma fibra, reforzado en su contorno con una tira de cuero.

La lona empleada tendrá las siguientes características:

Primera materia.—Algodón.
Color.—Blanco.
Ligadura.—Tafetán simple.
Resistencias.—140 kilos.

Botos

Descripción.—Bota alta, de horma torcida, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, teñido en negro y engrasado. Está formado por dos piezas (anterior y posterior), unidas en los costados por una tira superpuesta del mismo material; la pieza anterior está formada, a su vez, por dos piezas, al objeto de dar la forma del empeine; irán unidas a pespunte. La pieza posterior llevará superpuesta una pieza talonera, que irá cosida a aquella en su borde superior con dobles pespuntos paralelos. Las tiras superpuestas serán de 2 cm. de ancho, y el cosido se hará a los bordes con dobles pespuntos paralelos, que deberán ser de cinco puntadas por centímetro. Las mencionadas tiras superpuestas sobrepasan el brocal de la bota para ser doblado hasta el interior, y cosidos sus extremos forman en cada lado un tirantillo para facilitar la entrada del pie.

Para el cierre y sujeción de la bota, a 2 cm. del brocal, aproximadamente, lleva una correa de 2 cm. de ancho por 40 de longitud, provista de una hebilla de 7 líneas en el extremo derecho y en el otro de 7 taladros equidistantes 1 cm. Esta correa pasa por dos cortes verticales, de ancho conveniente, situados en la parte posterior y separados entre sí 3 cm. y por otros dos cortes similares situados en la parte anterior.

El brocal del corte será de 39 centímetros, para las tallas 42 y superiores; 38 cm., para las de 41 y 40, y de 37 cm., para las menores de 40.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 mm.

Tacón rodado.—Llevará viras para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha. En la suela, la puntera lleva un refuerzo de chapa de hierro de 1 mm. de grueso, 6 centímetros entre patas y 2,5 de ancha, simulando tachuelas; se sujeta con 5 clavos de cabeza cónica de 1,5 cm. de longitud. En la planta, la suela va reforzada por 5 hileras de tachuelas, cada una lleva 5, excepto la anterior, que sólo tiene 4. El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro de forma de herradura, de 10 centímetros de ancho y 5 mm. de es-

Dimensiones de cada talla

Números.....	39	40	41	42	43
Largo de la suela... {	28,5	29,0	29,5	30,0	30,5
	a	a	a	a	a
Ancho de la suela. { (parte más ancha)	10,6	10,8	11,0	11,5	11,7
	a	a	a	a	a
Largo del tacón.... {	7,5	8,0	8,5	9,0	9,5
	a	a	a	a	a
Ancho del tacón... { (parte más ancha)	8,0	8,5	9,0	9,5	10,0
	a	a	a	a	a
		8,3	8,5	8,7	8,9
		a	a	a	a
		8,5	8,7	8,9	10,1

Alpargata bota

Descripción.—La pala, la talonera y la caña, de lona; el talón y puntera, con refuerzos de cuerda; el primero, en forma de semicírculo, de 7 cm. de radio, y el segundo, cubriendo la puntera hasta una distancia al borde de la suela, de 7 centímetros.

La caña, que será de 25 centímetros de altura, desde el suelo a su borde superior, irá provista de una abertura, y en ella, 12 pares de ojetes metálicos de color adecuado al de la alpargata para poder cerrar la prenda por medio de un cordón, que será de una resistencia aproximada de 15 kilos.

pesor, por un largo de hombros de 8 centímetros. En estos van 5 agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza cónica y 19 mm. de longitud con que se unen al tacón.

Se construirán de 8 tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que se cita:

Número 45.—Largo de la suela, 30,6 a 31,1 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,7 a 11,1 cm.; largo del tacón, de 9,3 a 9,6 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,7 a 7,9 cm.

Número 44.—Largo de la suela, 30,3 a 30,8 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,5 a 10,9 cm.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cm.

Número 43.—Largo de la suela, 29,7 a 30,2 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,3 a 10,7 cm.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cm.

Número 42.—Largo de la suela, 29,1 a 29,6 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,1 a 10,5 cm.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cm.

Número 41.—Largo de la suela, 28,5 a 29 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,9 a 10,3 cm.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cm.

Número 40.—Largo de la suela, 27,9 a 28,4 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,7 a 10,1 cm.; largo del tacón, de 7,7 a 8 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cm.

Número 39.—Largo de la suela, 27,3 a 27,8 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,5 a 9,9 cm.; largo del tacón, de 7,7 a 8 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cm.

Número 38.—Largo de la suela, 26,7 a 27,2 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,3 a 9,7 cm.; largo del tacón, de 7,7 a 8 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cm.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso, grueso del conjunto: de 10 a 12 mm., descompuesto en la foma siguiente: grueso medio de la suela, de 4 a 5 mm.; grueso medio de la entresuela, de 3 mm.; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 mm.; tacón, altura total, 25 mm como mínimo; anchura de la vira, 14 mm.

Fabricación.—El corte irá sin forrar. Interiormente la puntera y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertada el primero en el espesor de la piel mediante la correspondiente incisión, y el segundo, entre

la pieza posterior y la pieza talonera. Ambos elementos han de resultar perfectamente unidos, sin presentar resalte alguno y quedando bien pegados y sujetos al corte.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por su borde interior al corte y a la pestaña, haciéndose costura que se oculte en todo su contorno exterior, incluso por la parte correspondiente al tacón. La vira se cose al piso de la hendidura interior de la suela, al que quedará bien pegada la parte visible.

Entre la palmilla y la entresuela va colocada en la parte del franque el cambrillón, de una sola pieza, y en el tacón y planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Costuras.—Los pespuntos del corte se harán con hilo fuerte de algodón, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabos de cáñamo encerado, o lino encolado y cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Clavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela mediante las estaquillas largas, en número no inferior a quince.

Marcado.—En el piso, en la parte del franque, llevará cada bota las medidas de ancho y largo correspondientes.

Calidad del corte y correa.—Beccero natural, teñido en negro en fábrica y engrasado sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 mm.

Color.—Negro.
Calidad de la suela.—Tapas de tacón y vira; suela de primera calidad curtida al tanino que resista las pruebas que después se expresarán.

Calidad de la palmilla, contrafuerte, topes, relleno y cambrillón.—De cuero nuevo.

Calidad de las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro de 24 mm. de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga 2 mm. de lado en la cabeza.

Tachuelas de refuerzo.—De hierro acerado, con cabeza rayada de gota de sebo, de un ancho de 6 mm. La púa tendrá una longitud de 11 mm. y un diámetro de 2 mm.

Pruebas a que han de ser sometidos los cueros curtidos al tanino, para determinar su calidad.—Grueso, prueba de flexión, peso específico, cenizas, sustancias dérmicas, tanino combinado por diferencias y grado de curtiembre, al agua hirviendo, al ácido acético y a la humedad.

Paño caqui para capote de tropa

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 5.

Color.—Caqui verdoso.
Tinte.—Permanente (teñido en rama).

Ligadura.—Teletón discordante de 4 por urdimbre.

Apresto.—Meltón.

Grueso.—1,42 mm.

Resistencias.—En urdimbre, 42 kilos; en trama, 40 kilos.

Estiramientos.—En urdimbre, 75 milímetros; en trama, 102 mm.

Número de hilos por centímetro.—15.

Número de pasadas por centímetro.—17-18.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Numeración del hilado.—En urdimbre, núm. 81 (numeración 504); en trama, núm. 81 (numeración 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.
Peso del metro cuadrado a sequedad.—535 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto.—En peso, 0,50 por 100; en longitud, 2 por 100; en ancho, 0,60 por 100.

Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas, entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

Paño azul para tabardos de ferrocarriles

Primera materia.—Lana tipo 5.

Color.—Azul tina.

Ligadura.—Teletón discordante, 4 por urdimbre.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 15 a un cabo; en trama, 18 a un cabo.

Resistencias.—En urdimbre, 42 kilos; en trama, 40 kilos.

Estiramientos.—En urdimbre, 75 milímetros; en trama, 102 mm.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Grueso.—1,42 mm.

Humedad.—Inferior al 14 por 100.
Peso del metro cuadrado a sequedad.—535 gramos.

Tinte.—Permanente y teñido en rama.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 0,50 por 100; en longitud, inferior al 2 por 100; en peso, inferior al 0,60 por 100.

Las resistencias y estiramientos, obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas, entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Empesa para calzoncillos y entretelas

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21 a 23; en trama, 21 a 23.

Número del hilado.—14 a un cabo. Peso del metro cuadrado a sequedad.—170 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos se obtendrán por el término medio de 5 pruebas de bandas rajadas de 5 por 10 cm. entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura de humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en agua caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100 en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—0,80 metros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 35 a 90 metros, plegadas a metro.

Forro de capote para tropa

Primera materia.—Lana, con el 26,7 por 100 de algodón.

Color.—Gris plomo.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 15-16; en trama, 12-13.

Resistencias.—En urdimbre, 26 kilos; en trama, 20 kilos.

Ligadura.—Tafetán.

Tinte.—Permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—380 gramos.

Humedad.—Inferior al 10 por 100.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 1,10 por 100; en longitud, 3,30 por 100; en anchura, 3,90 por 100.

Forro de mangas para tropa

Primera materia.—Algodón.

Color.—Blanco, con listas azules.

Resistencias.—En urdimbre, 36 kilos; en trama, 26 kilos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 25 hilos a un cabo; en trama, 20 hilos a un cabo.

Peso del metro cuadrado al ambiente.—118 gramos.

Ancho del tejido.—0,80 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2,3 por 100; en ancho, 1,4 por 100; en longitud, 2,0 por ciento.

Tinte de las rayas.—Permanente.

Anchura entre rayas.—0,014 metros.

Sarga azul de algodón

(para trajes «mono» de tropa).

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Azul hidrón oscuro a 4 ó 5 por ciento.

Ligadura.—Sarga de 4.

Ancho del tejido.—0,70 metros.

Tinte.—Permanente, teñido en rama.

Peso absoluto mínimo del metro cuadrado.—300 gramos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 34 a 36 a dos cabos; en trama, 24 a 26 a dos cabos.

Resistencias.—En urdimbre, 90 kilos; en trama, 60 kilos.

Número del hilado.—En urdimbre, número 24 a dos cabos; en trama, número 24 a dos cabos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, inferior al 6 por ciento; en peso, inferior al 5 por ciento; en ancho, inferior al 4 por ciento.

Las pérdidas de resistencias y tinte, las normalmente establecidas para los artículos de algodón.

Emblema con rombo armado

Características.—Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 mm. de diámetro mayor por 35 mm. de menor. Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos; irán forrados de pañete grana. En el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco, metal según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Gorras de automovilismo.....	5.000 unidades.
Cascos y prendas de cuero.....	500 »
Tejidos	25.000 metros.

Calidad del paño

Primera materia.—Lana.

Color.—Grana.

Ligadura.—Tafetán.

Grueso.—0,8 mm.

Tinte.—Permanente.

Dimensiones de los emblemas

Infantería.—Ancho, 22 mm.; alto, 16 milímetros.

Caballería.—Ancho, 18 mm.; alto, 21 milímetros.

Artillería.—Diámetro de la grana, 12 mm.; altura, 22 milímetros.

Ingenieros.—Ancho de la base del castillo, 11 mm.; altura, 21 milímetros.

Intendencia.—Ancho, 18 mm.; alto, 16 milímetros.

Automovilismo.—Diámetro de la periferia del volante, 19 milímetros.

El resto de los emblemas serán de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

Borla encañada

Primera materia.—Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio.

Teñido.—En rama.

Peso a la temperatura de humedad ambiente.—2,40 gramos.

Color.—Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte, en agua fría, durante veinticuatro horas; y en bencina, durante veinticuatro horas; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Botas de motoristas, escalador y esquiador.—El 20 por 100 de cada talla 40 y 43; el 25 por 100 de cada número 41 y 42, y el 10 por 100 del número 39.

Guantes.—El 40 por 100 de la talla 11; y el 30 por 100 de la talla 10 y 13.

Jerseys.—El 40 por 100 de la talla segunda, y el 30 por 100 de cada una de las otras dos.

Calcetines.—El 25 por 100 de las tallas 1 y 2; el 20 por 100 de la 3, y el 15 por 100 de cada una de las tallas X y XX.

Alpargata-bota.—El 20 por 100 de los números 26 y 29; el 25 por 100

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Gorras, bolsas, cascos y casquetes.—Diez por ciento de cada número 54, 55, 59 y 60, y 20 por 100 de cada número 56, 57 y 58.

Chaquetillas de cuero, pantalón y sahariana.—Veinticinco por ciento de cada una de las tallas 2, 3 y 4; el 15 por 100 de la talla primera, y el 10 por 100 de la talla quinta.

Chaquetones y tabardos.—El doce por ciento de cada una de las tallas 3, 4, 5, 6, 7 y 8; el 8 por 100 de cada talla 2 y 9, y el 6 por 100 de las tallas 1 y 6.

de los números 27 y 28, y el 10 por ciento del número 30.

Rombos armados.—De Ingenieros, 73,000; de Infantería, 15,000; de Artillería, 10,000; de Caballería, 4,000; de Intendencia, 1,000; de Sanidad, 7,000; de Defensa Química, 500; de Automovilismo, 2,000; de Farmacia, 500 rombos.

No obstante estas proporcionalidades, de Intendencia se reserva el derecho de modificarlas, si así lo exigen las necesidades del servicio.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberán imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etcétera, que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (B. O. número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entre-

ga del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta y en un paquete aparte dos metros, kg. prendas efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra. El plazo para presentación de estas muestras (que serán analizadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo men-

cionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y, por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el Pliego de Condiciones Legales que rige en esta Subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Un jersey para ciclista.....	55,00 ptas.	(Cincuenta y cinco pesetas.)
Una gorra de automovilista.....	25,40 »	(Veinticinco pesetas cuarenta céntimos.)
Un casco de motorista.....	108,00 »	(Ciento ocho pesetas.)
Un chaquetón de cuero de motorista.....	642,60 »	(Seiscientos cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos.)
Un par de botas de cuero para ídem.....	183,60 »	(Ciento ochenta y tres pesetas sesenta céntimos.)

Un par de guantes para idem.....	108,00	»	(Ciento ocho pesetas.)
Una chaquetilla de cuero para idem.....	394,20	»	(Trescientas noventa y cuatro pesetas veinte céntimos.)
Unas gafas de ferrocarriles.....	8,10	»	(Ocho pesetas diez céntimos.)
Una boina tropas acorazadas.....	16,50	»	(Dieciséis pesetas cincuenta céntimos.)
Un casquete de cuero para ferrocarriles.....	62,25	»	(Sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos.)
Una chaquetilla de cuero para idem.....	642,60	»	(Seiscientas cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos.)
Un par de guantes de lana blancos para id. idem.....	23,75	»	(Veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos.)
Una gorra de esquiador.....	19,50	»	(Diecinueve pesetas cincuenta céntimos.)
Un pantalón de idem (Imperb.).....	107,50	»	(Ciento siete pesetas cincuenta céntimos.)
Una sahariana de esquiador.....	92,00	»	(Noventa y dos pesetas.)
Un par de vendas para idem.....	11,25	»	(Once pesetas veinticinco céntimos.)
Un par de botas para idem (H. a mano).....	250,00	»	(Doscientas cincuenta pesetas.)
Un tabardo para idem.....	290,00	»	(Doscientas noventa pesetas.)
Un par de guantes de lana para idem.....	23,75	»	(Veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos.)
Un par de botines para idem.....	16,60	»	(Dieciséis pesetas sesenta céntimos.)
Un par de calcetines.....	10,00	»	(Diez pesetas.)
Un jersey de lana para esquiador.....	55,00	»	(Cincuenta y cinco pesetas.)
Un par de manoplas para idem.....	36,00	»	(Treinta y seis pesetas.)
Un correaje blanco para idem.....	109,00	»	(Ciento nueve pesetas.)
Un saco gris para idem.....	79,50	»	(Setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.)
Unas gafas para idem.....	8,10	»	(Ocho pesetas diez céntimos.)
Un par de botas para escalador.....	151,20	»	(Ciento cincuenta y una pesetas veinte céntimos.)
Un par de alpargatas botas para idem.....	19,50	»	(Diecinueve pesetas cincuenta céntimos.)
Un par de botos para ferrocarriles.....	65,25	»	(Sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.)
Un metro de pano caqui de 140 centímetros.....	65,69	»	(Sesenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos.)
Un metro de paño azul de 140 centímetros.....	65,69	»	(Sesenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos.)
Un metro de empesa de 80 centímetros.....	3,60	»	(Tres pesetas sesenta céntimos.)
Un metro de forro de lana gris.....	20,60	»	(Veinte pesetas sesenta céntimos.)
Un metro de forro de mangas.....	3,48	»	(Tres pesetas cuarenta y ocho céntimos.)
Un metro de sarga azul de algodón de 70 cm.....	13,13	»	(Trece pesetas trece céntimos.)
Una bobina de hilo caqui número 40.....	1,50	»	(Una peseta cincuenta céntimos.)
Una bobina de hilo negro número 40.....	1,50	»	(Una peseta cincuenta céntimos.)
Una gruesa de botones dorados grandes.....	20,00	»	(Veinte pesetas.)
Una gruesa de botones dorados pequeños.....	15,00	»	(Quince pesetas.)
Una gruesa de botones medianos negros.....	5,25	»	(Cinco pesetas veinticinco céntimos.)
Una gruesa de botones pequeños negros.....	2,90	»	(Dos pesetas noventa céntimos.)
Una gruesa de botones para pantalón.....	2,50	»	(Dos pesetas cincuenta céntimos.)
Un rombo armado.....	0,75	»	(Setenta y cinco céntimos.)
Un metro de trencilla encarnada.....	0,07	»	(Siete céntimos.)
Una borla encarnada.....	0,70	»	(Setenta céntimos.)
Una hebilla de mono.....	0,50	»	(Cincuenta céntimos.)
Una cremallera de 16 centímetros.....	1,80	»	(Una peseta ochenta céntimos.)
Una cremallera de 60 centímetros.....	6,50	»	(Seis pesetas cincuenta céntimos.)
Cien hebillas para pantalón.....	7,00	»	(Siete pesetas.)
Cien juegos de broches para pantalón.....	7,00	»	(Siete pesetas.)
Cien juegos de corchetes grandes.....	10,00	»	(Diez pesetas.)
Cien juegos de corchetes pequeños.....	8,00	»	(Ocho pesetas.)
Un kilogramo de guata.....	11,50	»	(Once pesetas cincuenta céntimos.)

Nota. Los precios de las prendas de lana son a base de fabricación con lana del país de venta libre. Si para ello recibieran lanas de importación, se hará un reajuste de precios con arreglo al valor de ésta.

Décimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Or-

den de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protec-

ción a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias. Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES

que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, Presupuesto ordinario, Sección 4.ª, de 1945 (Plan de Labores núm. 5), dispuesta por la Superioridad en 7 de febrero del corriente año.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION CUARTA

Prendas y efectos confeccionados

Jerseys para ciclistas	2.050	unidades.
Gorras de automovillismo	14.750	»
Cascos motoristas	3.000	»

Chaquetones de cuero para idem.....	3.000	unidades.
Botas de cuero para idem	3.000	pares.
Guantes de cuero para idem	3.000	»
Chaquetillas de cuero para idem.....	3.000	unidades.
Gafas de ferrocarriles	4.000	»
Boinas para tropas acorazadas	16.050	»
Casquetes cuero para ferrocarriles.....	4.000	»

Chaquetones cuero para ídem	1.400 unidades.
Guantes lana blancos para ídem.	4.000 pares.
Gorras de esquiador	1.000 unidades.
Pantalones para ídem	1.000 »
Saharianas para ídem	1.000 »
Vendas para ídem	1.000 pares.
Botas para ídem	1.000 »
Tabardos para ídem	1.000 unidades.
Guantes de lana para ídem	1.000 pares.
Botines para ídem	1.000 »

Calcetines de lana para ídem	1.000 pares.
Jerseys de lana para ídem	1.000 unidades.
Manoplas de lana, para ídem	1.000 pares.
Correaes blancos para ídem	1.000 unidades.
Sacos gris para ídem	1.000 »
Gafas para ídem	1.000 »
Botas de escalador	1.000 pares.
Alpargata-bota para ídem	1.000 »
Botos para ferrocarriles	4.000 »

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE 14.750 CHAQUETONES PAÑO AUTOMOVILISMO, 14.750 «MONOS» AZULES PARA IDEM, 2.050 CHAQUETONES PAÑO CICLISTA, 16.050 «MONOS» AZULES PARA TROFAS ACORAZADAS, 4.000 UNIFORMES AZULES FERROCARRILES Y 2.600 CHAQUETONES DE IDEM

Tejidos

Paño caqui de 140 cm.	51.500 metros.
Paño azul de 140 cm.	5.350 metros.
Retor crudo de 80 cm.	16.500 »
Forro lana gris de 140 cm.	14.750 »
Forro mangas de 80 cm.	19.100 »
Sarga azul de algodón de 70 cm.	207.000 »

Botones medianos negros	740 gruesas.
Botones pequeños negros	2.020 »
Botones de pantalón	225 »
Rombos armados	47.000 unidades.
Trencilla encarnada	3.250 metros.
Borlas encarnadas	4.000 unidades.
Hebillas de monos	15.000 »
Cremalleras de 16 cm.	64.300 »
Cremalleras de 60 cm.	16.100 »
Hebillas de pantalón	4.000 »
Broches de pantalón	4.000 juegos.
Corchates grandes	39.000 »
Corchates pequeños	8.000 »
Guata	970 kgs.

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40	12.600 bobinas.
Hilo negro del núm. 40	19.500 »
Botones dorados grandes	990 gruesas.
Botones dorados pequeños	2.350 »

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se

trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren

en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad

de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite; en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para toparse en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará, en letra, por pesetas y céntimos en dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará

precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en alta voz, que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevener el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista, favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército; la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941).

tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12.ª de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Es-

tado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en Presupuesto ordinario, Sección cuarta, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a

las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulatorias del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provin-

cia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse un Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos, no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

657-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DEL COMERCIO

Bilbao

Habiéndose comunicado el extracto de los resguardos de depósito siguientes:

Números: 143.304, de 2 títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 135.506, de 2 títulos Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925; 135.259, de 2 acciones Ferrocarriles Vascongados, serie B; 103.884, de 7 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 2.125, de 10 obligaciones Ruso 4 por 100, 1901; 2.128, de 10 obligaciones Ruso 5 por 100, 1906; 141.283, de 10 acciones Naviera Bilbaína; 147.781, de 12 acciones Minera Sierra Menera preferentes, se anuncia por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de abril de 1945.—El Secretario, Eusebio Azpitarte.

1.647-P

FÓRJAS DE ALCALÁ, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 1945, a las nueve y media de la mañana, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 36, piso primero.

Los señores accionistas que deseen

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

A V I S O

Acordada en el día de hoy la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su gestión como Agente de la Propiedad Industrial, don Félix Domínguez Fernández, se hace público este acuerdo para que en el imperforable plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de este aviso puedan formularse contra dicho afianzamiento las reclamaciones que procedan; transcurrido el cual se decretará la devolución de los valores que lo constituyen sin más trámite.

Madrid, 13 de abril de 1945.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Pedro Martínez.

1.654-O

concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos hasta el día 12 del mes de mayo, en la Caja Social, en Alcalá de Henares, Camino de Teatinos, número 1, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Alcalá de Henares, 25 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Argentera.

1.646-P

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, a Junta general ordinaria para el día 19 del próximo mayo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio, Echegaray, número 8, y de no celebrarse por falta de número, a la subsidiaria que tendrá lugar en el mismo día, a las cinco de la tarde, con el orden del día prevenido en aquéllos.

Para concurrir a la Junta los señores socios que tengan derecho a la asistencia, deberán proveerse de la tarjeta de identidad, que estará a la disposición de los mismos desde el día de la fecha, hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Madrid, 19 de abril de 1945.—El Secretario, Paulino Borrallo.—Visto bueno, el Presidente, Jacinto Martínez.

1.653-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarse les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

JURADO CHACON, Rafael; de cuarenta y tres años; casado, mecánico, que estuvo empleado en la Compañía de Ríotinto, hijo de Rafael y de Isabel, natural y vecino de Huelva, domiciliado en la barriada de las Tres Ventanas, al que se le sigue sumario 207 de 1945.

INFANTES SANTOS, Saturnino; nacido en Osorno (Palencia) el año 1875, viudo, abogado, hijo de Faustino y María, al que se le sigue sumario 259 de 1945.

CUADRADO MOURE, Arturo; natural de Denia (Alicante), hijo de Arturo y Mercedes, de treinta y un años, empleado, con residencia en 15 de diciembre de 1938 en Santiago de Compostela, calle de Trinidad, número 10, al que se le sigue sumario 278 de 1945.

DIAZ RAMIREZ, Delfín; nacido en 27 de septiembre de 1899, que habitó en Madrid y Gijón, al que se le sigue sumario 770 de 1944.

ZIBAR, Juan; con residencia en noviembre de 1933 en San Sebastián, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario número 268 de 1945.

GONZALEZ VAZQUEZ, Arturo; comisionista, natural de Cea (Orense) y vecino que fué de la citada capital, avenida de Buenos Aires, número 44, al que se le sigue sumario 283 de 1945.

GARCIA TORONJO, Mamés; residente en 1934 en Huelva, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario 216 de 1945.

HERNANDO BALMORI, Clemente; catedrático, residente en 1936 en

Gijón, al que se le sigue sumario número 266 de 1945.

MARTINEZ MARTINEZ, Pedro; nacido el día 3 de junio de 1889 en Pamplona, casado libremente, tallista y con residencia en 1918 en Madrid, calle Cardenal Cisneros, 32, al que se le sigue sumario 178 de 1945.

DIEGUEZ DIAZ, Jesús; de cuarenta y tres años, soltero, viajante, hijo de Antonio y Francisca, natural de Taboada (Lugo) y que tuvo su domicilio en Zamora, calle Héroes de Toledo, 1, al que se le sigue sumario 272 de 1945.

DIEZ FERNANDEZ, Carlos; soltero, médico, con residencia en 9 de septiembre de 1930 en Valladolid, al que se le sigue sumario número 264 de 1945.

BERDION GONZALEZ, Tomás; que residió en Valladolid en 10 de abril de 1934, al que se le sigue sumario 263 de 1945.

CASANOVA TOVAR (o TEBAR), Rodolfo; que fué secretario del Gobernador civil de Zamora, Luis Lavín Gautier, al que se le sigue sumario 262 de 1945.

CARDERO VELOSO, Antonio; farmacéutico, domiciliado en enero de 1930 en Lugo, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario 226 de 1945.

RODRIGUEZ CASTAÑOS, Francisco; residente en 28 de febrero de 1913 en Gijón, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario 267 de 1945.

POVEDANO ROSADO, Enrique; músico, al que se le sigue sumario número 123 de 1945.

5.294 a 5.308 y 5.310-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarse les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

FLOTATS CLARAMUNT, Juan; de Barcelona, al que se le sigue sumario 341 de 1945.

LLUESMA GUARDIA, Francisco; nacido el 15 de mayo de 1891, casado, dorador, con residencia en 1916 en Barcelona, al que se le sigue sumario 1.331 de 1944.

RIPOLL, José Miguel; de Barcelona, al que se le sigue sumario número 1.269 de 1944.

MARCO BAYO, Juan; nacido el 20 de octubre de 1872, casado, co-

merciante, con residencia en 17 de enero de 1916 en Zaragoza, al que se le sigue sumario 302 de 1945.

CABALLERO PEREZ, Eduardo; nacido en 20 de enero de 1889 en Pacheco (Murcia), con residencia en 9 de abril de 1920 en Cartagena, San Cristóbal, 7, casado, mecánico, al que se le sigue sumario número 250 de 1945.

GARCIA CANO, Marcos; con residencia en 22 de abril de 1902 en Cartagena, al que se le sigue sumario 252 de 1945.

MORALES MARTINEZ, Marcial; de Cartagena, al que se le sigue sumario 255 de 1945.

MESEGUER GALINDO, Angel; de Cartagena, al que se le sigue sumario 254 de 1945.

JIMENEZ HERNANDEZ, Antonio; de Cartagena, al que se le sigue sumario 253 de 1945.

ROBLES ZAPATA, José; con residencia en 13 de febrero de 1925 en Barcelona, al que se le sigue sumario 271 de 1945.

ALVARO CARTEA, Juan; residente en el segundo trimestre de 1934 en Barcelona, al que se le sigue sumario 267 de 1945.

BENASANT, Francisco; residente el 27 de julio de 1933 en Barcelona, al que se le sigue sumario número 231 de 1945.

CASTAN, Ramón; de Barcelona, al que se le sigue sumario número 268 de 1945.

ARCE SOLA, José; nacido en 23 de octubre de 1893 en Beniján (Murcia), con residencia en 13 de octubre de 1919 en dicha localidad, calle Algezaves, casado, ferroviario, al que se le sigue sumario número 249 de 1945.

GRESA PRATS, Gabriel; de treinta y seis años, casado, del comercio, domiciliado en Barcelona, calle Petrixol, 14, tercero, segunda, al que se le sigue sumario 433 de 1945.

GARCIA MENDEZ, Ginés; de cuarenta y un años, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Tomás y Encarnación, ex motorista del Ayuntamiento de Barcelona, que residió en la misma, calle de Fonthonrada, número 32, al que se le sigue sumario 432 de 1945.

LUQUE RAMON, Damián; radiotelegrafista, que durante los años 1935-36 estuvo embarcado en el barco «Sac 6», estando domiciliado en Barcelona, al que se le sigue sumario 434 de 1945.

MUNIESA LATORRE, Hilario; nacido el 13 de enero de 1875 en Utebo (Zaragoza), residente en abril de 1915 en dicho pueblo, casado, al que se le sigue sumario 305 de 1945.

LLOBAT ROSELLO, Vicente; sin más datos de filiación, residió en Valencia, al que se le sigue sumario 441 de 1945.

GRAMAU GROGUÉS, Fermín; residente en 1935 en Valle (Tarragona), al que se le sigue sumario número 440 de 1945.

TRASSERRAS Y JAURES, Salvador; residente en julio de 1905 en Barcelona, soterro, fabricante, al que se le sigue sumario 439 de 1945.

RICO MOROS, Emilio; sin más datos de filiación, resida en Barcelona en 1933, al que se le sigue sumario 438 de 1945.

MONTANE LITEZ, Jaime; albañil, que resida en 1905 en Barcelona, al que se le sigue sumario 436 de 1945.

MELLERO, Francisco; sin más datos de su filiación, residió en Barcelona, al que se le sigue sumario número 435 de 1945.

BERJABAL ALGUACIL, Justo; viudo; empleado en 1929, de Barcelona y sin más datos de filiación, al que se le sigue sumario 172 de 1945.

GUILLEN FERNANDEZ, Enrique; de treinta y siete años, casado, profesor, natural de Alcoy (Alicante), con residencia en Alicante, calle Jorge Juan, 6, al que se le sigue sumario 448 de 1945.

RAMON MARTINEZ, Juan; soltero, artista, domiciliado en Alicante, calle Colón, 12, segundo, al que se le sigue sumario 449 de 1945.

GALAN LOPEZ, Ricardo; hijo de Luis y Candelaria, de treinta y seis años, abogado, natural de Murcia y que tuvo su domicilio en la calle de Trapera, número 28, de dicha capital, al que se le sigue sumario 442 de 1945.

HERRERA INIESTA, Mariano; nacido en Murcia el 5 de mayo del año 1872, casado, marmolista, domiciliado en Mazarrón (Murcia) en 1904, al que se le sigue sumario número 443 de 1945.

MARTINEZ GARCIA, Antonio; domiciliado en Cartagena, Muralla del Mar, 87, en 1938, al que se le sigue sumario 444 de 1945.

GUERRA BORRELL, José; nacido en Alicante en 18 de diciembre de 1887, casado, carpintero, domiciliado en la misma, al que se le sigue sumario 446 de 1945.

GARCIA MIRALLES, Francisco; de treinta y cuatro años en 1924, casado, barbero, nacido en Casas de Juan Núñez (Albacete), domiciliado en Alicante, Aguilera, 23, bajo, al que se le sigue sumario 445 de 1945.

JIMENEZ, Agustín; que residió en Alicante, al que se le sigue sumario 447 de 1945.

GUTIERREZ BARRANCO, Ramón; nacido el 9 de abril de 1873 en

Jorairatar (Granada), con residencia en 10 de junio de 1919 en Nijar (Almería), calle Barraquete, casado, industrial, al que se le sigue sumario 291 de 1945.

BERNAL GARCIA, María; de Cartagena, al que se le sigue sumario 1.147 de 1944.

3.260 a 5.309-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (sito en el paseo del Prado, núm. 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

TORREJON MORENO, Francisco; nacido en Puerto de Santa María (Cádiz), el 25 de marzo de 1885; casado, barbero, que estuvo domiciliado en Tánger; sumario núm. 317 de 1945.

LACARCEL, Carlos; nacido el 12 de marzo de 1887, casado, químico, natural de Murcia, domiciliado en Cádiz: Zorrilla, 11; sumario número 322 de 1945.

PRIETO, Florentino; casado, cobrador de tranvías, hijo de Angel y Nieves, natural de La Felguera y vecino que fué de Oviedo; sumario número 361 de 1945.

RODRIGUEZ, Casto; que perteneció a la Logia «Isidoro Máiquez», de Madrid, sin más datos; sumario número 294 de 1945.

VICENS DE LA LLAVE, Juan; nacido en Zaragoza el 26 de agosto de 1895, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Pinar (Residencia de Estudiantes); sumario núm. 295 del año 1945.

SAEZ, Pablo; sin más datos que los de haber pertenecido a la Logia «Isidoro Máiquez», de Madrid; sumario número 325 de 1945.

ALBERTI CAUBET, Bartolomé; de veintidós años en 1924, electricista, natural de Palma de Mallorca; sumario núm. 58 de 1945.

REDOLAT PERIS, Francisco; nacido en Alcora (Castellón), casado, comerciante, que estuvo domiciliado en Ibiza; sumario núm. 120 de 1945.

NAVARRO, Constantino; que fué aviador en el ejército rojo; que perteneció a la Gran Logia Regional del Centro de España; sumario núm. 360 de 1945.

GOMEZ MARIN, Lorenzo; nacido en Benagalboa (Málaga), el día 2 de

enero de 1883; carpintero, domiciliado en Casablanca; sumario núm. 306 de 1945.

5.311 a 5.320-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número veintinueve de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, con don Emilio Marin Santaella, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

FINCA

Casa en Madrid, calle de Embajadores, número noventa y ocho, antes número ciento, con fachada también a la calle de Martín de Vargas, número trece. Linda: por el frente, con la calle de Embajadores; por la espalda, con la calle de Martín de Vargas; por la derecha entrando, con la casa número noventa y seis de la calle de Embajadores y número once de la de Martín de Vargas; y por la izquierda, con la casa número ciento de dicha calle de Embajadores y número quince de Martín de Vargas. Tiene de superficie setecientos setenta y seis metros y treinta décimos cuadrados, o sea, diez mil pies cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado a tres plantas dos mil pies cuadrados próximamente, y el resto se halla edificado a cinco plantas, formando toda una sola casa.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La referida finca sale a pública subasta por el precio de doscientas cincuenta mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de

Depósitos el diez por ciento de las indicadas doscientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preteritos, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.643-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Concepción Camaño Fernández, de ochenta años de edad, natural y vecina de Madrid, hija de Manuel y de María, que falleció en esta capital, en su domicilio de la calle de Fernández de la Hoz, número cuarenta y cinco, el día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en estado de viuda de don Enrique García Mallafré, sin dejar descendencia ni ascendencia de ninguna clase, considerado su fallecimiento sin testar en razón a haber desaparecido, por incendio del protocolo del Notario que fué de Madrid don Antonio Rodríguez de Gálvez, el testamento que tenía otorgado el veintiuno de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su prima carnal doña Antonia Camaño y Santos, que solicita sea declarada heredera, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Madrid, diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco Iniguez.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

1.640-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Civiles

6.310

BASAGOITIA UGARTE, Luis; de veinte años, hijo de Felipe y de Petra, soltero, jornalero, natural de Bilbao, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 193 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de San Sebastián y su partido, para ser reducido a prisión.

232.

6.311

ROJAS SOUZA, Francisco; de cuarenta y seis años, hijo de Miguel y Tomasa, casado, industrial, natural de Sevilla, últimamente de esta vecindad, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 275 de 1944, por estafa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de San Sebastián, a fin de ser reducido a prisión.

233.

6.312

BASAGOITIA UGARTE, Luis; de veinte años, hijo de Felipe y de Petra, soltero, jornalero, natural de Bilbao, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 11 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de San Sebastián y su partido, para ser reducido a prisión.

234.

6.313

ANGUIOZAR O R M A E CHEA, Domingo Vicente; de cuarenta y un años, hijo de Juan y de Clara, casado, natural de Eibar y últimamente de esta vecindad, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 61 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de San Sebastián y su partido, para constituirse en prisión.

236.

6.314

ORTELLS, Francisco; cuyo segundo apellido se desconoce, así como los datos de filiación y su actual

paradero, constando únicamente que es de unos treinta años, alto, regular de carnes, color moreno y viste traje negro; procesado en sumario 123 de 1943, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Torrente en término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

239.

6.315

ORTUÑO RUBIO, Manuel; natural de Barcelona, soltero, empleado, hijo de Alberto e Isabel, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 286 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, para constituirse en prisión.

241.

6.316

CORONA ECIJA, Juan Antonio; natural de Rute de Córdoba, soltero, sin profesión, de dieciocho años, hijo de Antonio y Andrea, domiciliado últimamente en Valencia, Hoteles, hospedería del Comercio; procesado en causa 159 de 1944, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia, para constituirse en prisión.

242.

6.317

TERRERO DONA, Sixto; de treinta y cinco años, soltero, sin profesión, hijo de Sixto y Jerónima o Joaquina, natural de Linares y domiciliado últimamente en ésta; procesado en sumario 61 de 1944, sobre malversación de caudales y falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vendrell, para constituirse en prisión.

166.

6.318

TERRENO DONA, Sixto; de treinta y cinco años, sin profesión, soltero, hijo de Sixto y de Jerónima o Joaquina, natural de Linares y domiciliado últimamente en ésta; procesado en sumario 60 de 1944, sobre malversación de caudales públicos y falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vendrell, a fin de constituirse en prisión.

167.

6.319

ANTONIO, el «Lanero»; vecino de Almagro, que es marido de una tal Aurora, habitando en calle César, 1, de Infantes (Ciudad Real), de la que vive separado; procesado en sumario 69 de 1944, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Infantes (Ciudad Real), a fin de ser reducido a prisión.

137.